



Resolución Directoral Regional

Nº 299 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 SEP 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7810-2017, Oficio N° 230-2017-AATAC-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de agosto de 2017 y el Informe Legal N° 067-2017-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 04 de septiembre del mismo año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitudes con Reg. N° 1500-2017 y 1501-2017, don Richard Florencio Osnayo Guisa (en adelante el señor Osnayo), solicita constancia de posesión, respecto de los inmuebles denominados Parcela 02 y Parcela 01 con un área de 6.4860 has y 0.2536 has respectivamente, ubicadas en el Sector Las Palmeras, pozo IRHS 220, Distrito La Yarada Los Palos, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, la Agencia Agraria Tacna, expide la Constancia de Posesión N° 1140-AA-TACNA DRAT/GOB.REG. TACNA en mérito al Acta de Inspección Ocular N° 1173-2017/MCL y la Constancia de Posesión N° 1141-2017-AA-TACNA DRAT/GOB.REG.TACNA, en mérito al Acta de Inspección Ocular N° 1174-2017/MCL, ambas de fecha 18 de julio de 2017.

Que, mediante escrito con fecha de recepción 11 de agosto de 2017, doña Nicolasa Rosario Guisa Chambilla (en adelante la señora Guisa), interpone Recurso de Reconsideración y Recurso de Nulidad, en contra de los actos administrativos mencionados en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con el Literal c) del apartado 6.5 de la Directiva de Órgano N° 016-2016-OPP-DRA.T/GOB. REG.TACNA, aprobada por Resolución Directoral Regional N° 352-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA, los requisitos para la obtención de una Constancia de Posesión, son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Director Regional.
- Copia simple de su DNI (solicitante).
- Copia de un (01) plano elaborado sobre la base catastral digital de la DRA Tacna, en coordenadas UTM del predio, suscrito por Ingeniero Colegiado habilitado con respectivo cuadro de datos técnicos a escala y Memoria Descriptiva.
- Relación de los colindantes y/o vecinos.
- Copia del pago de Auto avalúo (MP y/o MD)
- Declaración Jurada de no tener problemas Judiciales y Administrativos.
- Recibos de pago de derechos:
 - a. Constancia Posesión
 - b. Inspección de Campo (Inspección ocular)

Que, habiendo cumplido todos los requisitos antes mencionados, se concede Constancia de Posesión a favor del señor Osnayo; sin embargo, de la documentación presentada por la señora Guisa, se advierte que existiría conflictos judiciales y administrativos sobre los inmuebles que propiciaron la emisión de las constancias de posesión N° 1140-AA-TACNA DRAT/GOB.REG.TACNA y 1141-AA-TACNA DRAT/GOB.REG. TACNA; consecuentemente, puede inferirse que el señor Osnayo habría faltado a la verdad en su declaración jurada.





Resolución Directoral Regional

Nº 299 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 SEP 2017

Que, existiendo indicios razonables de que uno de los requisitos para la expedición de las constancias de posesión no se encontraría acorde a la verdad de los hechos, es pertinente iniciar el procedimiento de nulidad de oficio, para lo cual deberá remitirse al superior jerárquico la solicitud planteada por la señora Guisa, de conformidad con lo establecido en el Numeral 11.2 del Artículo 11° del T.U.O de la Ley N° 27444, *"La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad."*, en concordancia con el Numeral 211.2 del Artículo 211° del mismo cuerpo legal, *"La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario"*.

Para el presente caso, el superior jerárquico es la Dirección Regional de Agricultura Tacna, según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, por lo que debe disponerse el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Constancia de Posesión N° 1140-AA-TACNA DRAT/GOB.REG.TACNA, Acta de Inspección Ocular N° 1173-2017/MCL, Constancia de Posesión N° 1141-2017-AA-TACNA DRAT/GOB.REG. TACNA y el Acta de Inspección Ocular N° 1174-2017/MCL, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 113.1 del Artículo 113° del T.U.O de la Ley N° 27444, *"Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia"*.

Que, una vez dispuesto el inicio del procedimiento de nulidad de oficio, debe correrse traslado a la parte afectada, a fin de que realice sus descargos, pudiendo éste último acceder en todo momento, al expediente administrativo que contiene la denuncia de nulidad formulada por doña Nicolasa Rosario Guisa Chambilla, de conformidad con el Principio de Acceso Permanente, que dispone, *"La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia"*.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el inicio del procedimiento de Nulidad de Oficio de los actos administrativos:

- Constancia de Posesión N° 1140-AA-TACNA DRAT/GOB.REG.TACNA
- Acta de Inspección Ocular N° 1173-2017/MCL



Resolución Directoral Regional

Nº 299 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 SEP 2017

- Constancia de Posesión N° 1141-2017-AA-TACNA DRAT/GOB.REG. TACNA
- Acta de Inspección Ocular N° 1174-2017/MCL

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente Resolución a don Richard Florencio Osnayo Guisa, brindándole las facilidades para acceder al Expediente Administrativo N° 7810-2017, que contiene los escritos presentados por doña Nicolasa Rosario Guisa Chambilla, a fin de que pueda efectuar sus descargos en el plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR



Distribución:
Administrados
DRA.T
OAJ
OPP
A.A.TACNA
Archivo

LOCL/mesg